



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00256-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y teniendo en cuenta que ha vencido el termino de traslado de la misma sin existir objeción por parte del extremo pasivo, sería el caso aprobarla sino fuere porque se advierte que la presente liquidación no se encuentra ajustada a derecho como quiera que la Superintendencia Financiera de Colombia no ha emitido circular alguna en la que ordene la exoneración del tiempo mientras estuvieron suspendidos los terminos, por tal razón, no podría este juzgado omitirlos en la presente providencia. Por ello, **NO SE APROBARÁ** la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el actor y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 446 ordinal 3 del C.G.P.

Intereses del 1 de julio de 2019 al 24 de noviembre de 2020.

CAPITAL \$ 70.329.530,00.							
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES
70.329.530,00	1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	31	2,29%	1.613.801
70.329.530,00	1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	31	2,30%	1.616.893
70.329.530,00	1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	30	2,22%	1.564.351
70.329.530,00	1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	31	2,27%	1.599.873
70.329.530,00	1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	30	2,19%	1.542.643
70.329.530,00	1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	31	2,25%	1.585.150
70.329.530,00	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,24%	1.574.288
70.329.530,00	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,12%	1.493.032
70.329.530,00	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,26%	1.588.251
70.329.530,00	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,16%	1.517.131
70.329.530,00	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,17%	1.529.164
70.329.530,00	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	2,10%	1.474.210
70.329.530,00	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,17%	1.523.704
70.329.530,00	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,19%	1.536.958
70.329.530,00	1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	30	2,12%	1.491.552
70.329.530,00	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	2,16%	1.521.363
70.329.530,00	1-nov-20	24-nov-20	17,84%	26,76%	24	1,65%	1.160.853
TOTAL INTERESES							25.933.217
INTERESES QUE VIENEN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES							43.369.885
CAPITAL							70.329.530
TOTAL CAPITAL E INTERESES							139.632.632

SON: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (COP).



RESUELVE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación Adicional del Crédito elaborada por esta corporación.
2. Exhórtese al apoderado de la extrema activa, para que en adelante las liquidaciones adicionales que presente, tome como base la liquidación que esté en firme, lo anterior de acuerdo al Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 131 del 25 de noviembre de 2020.



SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA